

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 11 de Junio de 1937

NUMERO 7551

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

- Resolución 5177, de 9 de junio, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "R. B. Davis Company."
- Resolución 5178, de 9 de junio, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Royal Typewriter Company, Inc."
- Resolución 5179, de 9 de junio, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Royal Typewriter Company, Inc."
- Resolución 5180, de 9 de junio, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Otis Elevator Company."
- Resolución 5181, de 9 de junio, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "The American Thermo Bottle Company."
- Resolución 5182, de 9 de junio, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "General Milk Company, Inc."
- Resolución 5183, de 9 de junio, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "General Milk Company, Inc."
- Resolución 5184, de 9 de junio, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Smith & Wesson, Inc."
- Resolución 5185, de 9 de junio, por la cual se renueva una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Smith & Wesson, Inc."
- Contrato número 5, de 26 de mayo, por el cual Genelia Bliss conviene en establecer en la ciudad de Panamá una fábrica para la transformación, empaque y arreglo de artículos de embellecimiento.
- Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá
- Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
- Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
- Reglamento número 4, de 1937, del Oficial Humanitario, por el cual dicta medida sobre Cárceras de Perros.
- Avisos y Edictos.
- Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Renuévase el registro de varias Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5177

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5177.—Panamá, Junio 8 de 1937.

En memorial de fecha 29 de Abril de este año, la sociedad denominada "R. B. Davis Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Hoboken, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 29 de Abril de 1927, bajo el número 1634.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 29 de Abril de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "R. B. Davis Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Hoboken, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 5178

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5178.—Panamá, Junio 9 de 1937.

En escrito fechado el 30 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "Royal Typewriter Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Avenida Park No. 2, en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 23 de Noviembre de 1926, bajo el número 1576.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de Noviembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Royal Typewriter Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Avenida Park No. 2, en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5179

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5179. — Panamá, Junio 9 de 1937.

En escrito fechado el 30 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "Royal Typewriter Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Avenida Park No. 2, en la ciudad de Nueva York y Condado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 5 de Diciembre de 1916 bajo el número 257, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1776 de Diciembre 10 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 5 de Diciembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Royal Typewriter Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Avenida Park No. 2, en la Ciudad de Nueva York y Condado del mismo nombre, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5180

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5180. — Panamá, Junio 9 de 1937.

En memorial de fecha 25 de Octubre de 1936, la sociedad denominada "Otis Elevator Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 24 de Noviembre de 1926, bajo el número 1578.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 24 de Noviembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "O-

tis Elevator Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5181

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5181. — Panamá, Junio 9 de 1937.

En memorial de fecha 26 de Octubre de 1936, la sociedad anónima denominada "The American Thermos Bottle Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 28 de Octubre de 1926, bajo el número 1571.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 28 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The American Thermos Bottle Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mis-

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcarlo el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

mas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5182

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5182.—Panamá, Junio 9 de 1937.

En memorial de fecha 10 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "General Milk Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 9 de Diciembre de 1936, bajo el número 1582.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Diciembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "General Milk Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Matrimonios.

dos Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5183

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5183.—Panamá, Junio 9 de 1937.

En memorial de fecha 10 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "General Milk Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 9 de Diciembre de 1936, bajo el número 1583.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Diciembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "General Milk Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5184

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5184.—Panamá, Junio 9 de 1937.

En memorial de fecha 30 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "Smith and Wesson, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 28 de Diciembre de 1916, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1778 de Diciembre 10 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los pe-

4
ticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 28 de Diciembre de 1926, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Smith and Wesson, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, y domiciliada en Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5185

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5185. — Panamá, Junio 9 de 1937.

En memorial de fecha 30 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "Smith and Wesson, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, y domiciliada en Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 28 de Diciembre de 1916, bajo el número 267, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1779 de Diciembre 10 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 28 de Diciembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Smith and Wesson, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, y domiciliada en Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias
NARCISO GARAY.

Celébrase contrato para el establecimiento de una fábrica de cosméticos

CONTRATO NUMERO 5

Los suscritos, a saber: Narciso Garay, Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo, Comercio e Indus-

trias, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y la señorita Genella Bliss, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato, de acuerdo con la autorización contenida en la Ley 4ª de 4 de Enero de 19437.

Primero. La Contratista se compromete a establecer en esta capital dentro del término de tres (3) meses contados desde la fecha de aprobación de este contrato, una fábrica para la transformación, empaque y arreglo de tal modo que puedan ser presentados para su expendio, de artículos de embellecimiento tales como cosméticos, polvos, coloretes, lociones, aceites de uso corriente en las salas de belleza y demás productos de esa índole.

Segundo. La maquinaria requerida así como todos los elementos indispensables para la fábrica, serán de cuenta exclusiva de la Contratista.

Tercero. La Contratista depositará en el Banco Nacional, a más tardar un mes después de aprobado este contrato, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) como garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Cuarto. La Contratista se obliga a emplear en la fábrica y sus dependencias personal panameño en una proporción no menor del setenta y cinco por ciento (75%), como también a tener en su planilla de pago un setenta y cinco por ciento (75%) para el personal panameño. Si la Contratista tuviere la necesidad de emplear expertos extranjeros, podrá hacerlo, pero siempre que queden comprendidos en la diferencia de porcentaje de que puede disponer según la Ley.

Quinto. El Gobierno le permitirá a la Contratista que importe sin pagar derechos de introducción, la maquinaria y aparatos que necesite para instalar la fábrica y las piezas que en lo sucesivo requiera para el ensanche de la fábrica y para reparos, y asimismo la materia prima que traiga para producir los artículos de embellecimiento que son objeto de este contrato, como cremas, aceites, polvos perfumados para la cara, coloretes, perfumes y lociones; ingredientes y sustancias químicas necesarios para preparar dichos artículos y para limpiar el cutis; estuches y compactos que incluyen motas y cepillos suaves para limpiar la tez y aplicar los polvos, lava-ojos de celuloide y peines de cualquier material que no sea aluminio; material para hacer vendas para la cara y la barba; los envases necesarios e indispensables para el empaque y presentación de los mencionados artículos de embellecimiento, tales como cajetas, frascos, botellas y tapas para botellas, estuches y otros efectos fabricados con material especial de celuloide o pasta destinado a esta clase de negocio, y sobres de celofán, lo mismo que las etiquetas especiales para el anuncio de los productos mencionados, rótulos de papel de calcar y de papel impermeabilizado, libritos y anuncios de propaganda.

Queda entendido, sin embargo, que la Contratista pagará los derechos consulares respecto de todas las importaciones que haga, y que la exoneración de derechos de introducción se refiere a la materia prima, envases y demás efectos destinados a la producción y presentación de los efectos motivo del contrato y que no se producen en Panamá de la calidad requerida. Para todo lo que se relacione con la exención de impuestos, la Contratista

se obliga a cumplir lo prescrito en la Ley 29 de 1925 y las demás disposiciones legales que rigen sobre la materia. Queda entendido que las mercaderías que se encuentran actualmente en la aduana forman parte de este contrato.

Sexto. Siendo como es en la actualidad libre de derechos, la introducción de los perfumes, coloretes, cremas, lociones y demás materiales para embellecimiento que la Contratista va a transformar, fabricar y envasar aquí conforme a este contrato cuando se importan listos para el expendio, la Contratista no estará obligada a pagar ningún impuesto que con tales productos se relacione, aparte de lo que dispone la cláusula anterior; pero en el caso de que más adelante se grave la introducción de esos artículos, la Contratista se compromete a cubrir los derechos que correspondan en aquella parte de los artículos de su fabricación que dé al consumo dentro de la República de Panamá, con exclusión de aquellos con que surta a la Zona del Canal que serán exonerados en la forma reglamentaria establecida; y queda entendido que los artículos que se exporten no estarán sujetos a gravamen alguno en ningún tiempo.

Séptimo. La Contratista no podrá traspasar este contrato a ninguna persona o compañía sin el consentimiento previo del Gobierno otorgado por Resolución Ejecutiva.

Octavo. La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por la Contratista dará derecho al Gobierno para rescindir este contrato administrativamente, en cuyo caso la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) depositada en el Banco Nacional ingresará al Tesoro Nacional en concepto de multa. También se tendrá por cancelado este contrato, si la Contratista no deposita la fianza dentro del término señalado en la cláusula tercera. Pero si, a la expiración de este contrato las obligaciones de la Contratista hubieren sido fielmente cumplidas, el Gobierno la devolverá inmediatamente la fianza depositada.

Noveno. La Contratista tendrá su domicilio en territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades del país, o tendrá en él un representante legal investido de poder general para representarla ante las mismas autoridades.

Décimo. Este contrato regirá por el término de diez (10) años contados desde la fecha de su aprobación.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los 26 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete (1937).

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.
NARCISO GARAY.

La Contratista,

Genella Bliss.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Mayo 26 de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.
NARCISO GARAY.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 157

(Día 4 de Junio)

Nestlé y Anglo Swiss Milk Products Ltd., chocolates, 14 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	164.82
Nestlé y Anglo Swiss Milk Products Ltd., lactógeno, leche en polvo, etc. 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	97.07
Enrique Halphen y Cia., sierra circular, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	156.80
Antonio Fong, papas, manzanas, etc. 18 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	55.46
Francisco Amuy, tinajas y baldes galvanizados, tapas de tinacos, etc., 292 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	219.26
Chung Cheung y Cia., hilo de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Transylvania, de Glasgow, por	729.05
Shung Cheung y Cia., frijoles con puerco, guisantes, etc. 435 bultos, por vapor San Simón, de Baltimore, por	752.30
Shung Cheung y Cia., manteca de cerdo, 150 bultos, por vapor Black Heron, de Rotterdam, por	630.50
Fat y Cia., arroz, admisión, frijoles, etc. 169 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	1033.90
Pan American Orange Crush Co., jamones, 35 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	486.47
Panamá Brewing and Refrigerating Co., malta para la fabricación de cerveza, 118 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por	2011.90
Panamá Brewing and Refrigerating Co., harina de arroz, 150 bultos, por vapor Stattendam, de Rotterdam, por	271.78
Grebien y Martinez Inc., barras de acero, 547 bultos, por vapor Sikadia, de Nueva Orleans, por	2517.80
Grebien y Martinez Inc., bisagras, cerraduras, etc. 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	16.92
Grebien y Martinez Inc., arandelas de latón, bidets de loza, etc. 32 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	472.45
J. Mahn, pasta dentífrica, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	173.01

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General

Novedades Antonio, manteles y pañuelos, etc, 4 bultos, por vapor Nankai Maru, de Shanghai, por	1344.62	Ricardo Durán, ocho gallos de riña y una gallina fina, 2 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	41.00
Novedades Antonio, kimonas, pijamas, etc, 2 bultos, por vapor Kurama Maru, de Yokohama, por	218.80	Atlantic Brewing and Refrigerating Co., maquinaria para cervecería, 58 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	8996.00
Imprenta de la Academia, tinta negra, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	23.70	A. Ferrer y Cía., acetona; ácido oxálico; éter sulfúrico, etc, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	71.05
Cecil D. Abrahams, galletas, 2 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	69.01	A. Ferrer y Cía., cerebrina útrico; pomada etc., 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	127.40
Omphroy Auto Supply, escopetas y tiros para las mismas, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	58.73	A. Ferrer y Cía., jeringas, bolsas para agua, pezones de goma, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	122.42
Yee Tat Ping, bolsas de papel, 55 bultos, por vapor Lochgoil, de Vancouver, por	183.91	A. Ferrer y Cía., frascos de vidrio, 39 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	77.20
Lee Yuk Ming, cebollas, 40 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	34.45	C. C. Mason Inc., medias de seda artificial, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	620.59
Lee Yuk Ming Hnos., bolsas de papel, 52 bultos, por vapor Lochgoil, de Vancouver, por ..	168.43	El Corte Inglés, tela fina de algodón, 1 bulto, por vapor American Shipper, de Liverpool, por	486.25
Antonio Mock, abono para tierra, 109 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	213.00	Alberto Lindo, unidad de refrigeración, etc, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	254.90
Chapman y Cía., jarabe de pino, brea y miel de abeja, etc, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	61.33	Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe coca, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	249.90
Luis E. Uribe, guisantes en latas, 55 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por ..	52.25	Panamá Coca Cola Bottling Co., gelatina, máquina de rodillos, etc, 13 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	484.02
Pan American Standard Brands Inc., levadura cruda; y material de propaganda, 59 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	367.58	Kodak Panamá Ltd., sustancias químicas, accesorios fotográficos, etc, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	785.08
Pan American Standard Brands Inc., levadura, chocolate, gelatina en polvo, etc, 104 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	614.46	G. Toepser, maletas de cartón, esponjas, de alambre, etc, 9 bultos, por vapor Harbín, de Hamburgo, por	311.28
Eusebio A. González, camas de hierro, 53 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	388.84	César M. Cajal, zapatos y gorras de caucho para baño, 6 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	280.07
Salomón Acoca, paraguas de algodón y seda, 1 bulto, por vapor Buenavenutra, de Nueva York, por	117.60	Gervasio García, agujas y discos para fonógrafos, etc, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	184.20
José Wong y Cía., cinturones imitación cuero, sweaters de lana, etc., 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	246.02	Villanueva y Teixeira, yeso, 20 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	62.20
Samuel Friedman Inc., camisas, pantalones de baño de algodón, etc, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	185.25	Walter Kirchner, pasta dentífrica, polvo talco, etc., 5 bultos, por vapor Hamelin, de Hamburgo, por	303.31
Alejandro Toussieh, refrigeradora eléctrica, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	118.31	Wallingford y Arango, repuestos para automóviles, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	282.47
Delvalle y Penso, muebles para radio; partes y accesorios para radio, 29 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	786.90	Smoot-Beeson, acumuladores, llantas, etc, 35 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	607.06
Y. Amano y Cía., cristalería, 56 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	140.91	León Nahmand y Cía., sábanas, camisas de algodón, etc, 7 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kobe, por	746.38
Icaza y Cía. Ltda., materiales para planta frigorífica, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	309.37	Víctor González, cartón ordinario, 201 bultos, por vapor San Simeón, de Baltimore, por ..	213.36
Icaza y Cía. Ltda., madera de construcción ciprés cepillado, 309 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	192.77	Inocencia Galindo Jr., huevos frescos, 250 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	1912.50
Cía. Servicios Eléctricos, bombillos, etc., 64 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	649.98	Swong Mee Long, cebollas, 40 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	24.45
Sender y Fischer, productos químicos, etc, 8 bultos, por vapor Hamelin, de Hamburgo, por ..	119.40	Centro Goldwyn Mayer, de Panamá, material de anuncios y películas, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	101.02
Francisco Amey y Cía., bolsas de papel, 50 bultos, por vapor Lochgoil, de Vancouver, por ..	159.79		

J. y A. Domínguez, hules para mesa, velas, 59 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	641.37	George See, cebollas, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	25.84
J. y A. Domínguez, tela de seda artificial, 16 bultos por vapor Tauyama Maru, de Kobe, por	1929.45	Cía Azucarera La Estrella, tanques de madera desarmados, 23 bultos, por vapor Calares, de Nueva York, por	909.00
Ezra Dabah y Cía., tejido de algodón, 20 bultos, por vapor Kurama Maru, de Kobe, por	1621.40	Peicher, Kardonski y Ghitis, alfileres de celuloide, correas de cuero, etc., 3 bultos, por vapor Cetrude Marsk, de Kobe, por	1.771.68
León Nahmad y Cía., telas y sábanas de seda artificial etc., 19 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kobe, por	1461.60	Sasso Co., hilo de algodón, carretes para coser, etc., 5 bultos, por vapor Transylvania, de Liverpool, por	327.60
Universal Export Corporation, gomas para mascar y pastillas, 40 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	781.60	Sasso Co., hilo de algodón, carretes para coser, etc., 3 bultos, por vapor Transylvania, de Liverpool, por	567.72
Wadj Kourany, tafetán moiré y crepé de seda artificial 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por	286.73	Sasso Co., hilo de algodón, carretes para coser, y zurcir, 5 bultos, por vapor Transylvania, de Liverpool, por	520.49
C. L. Lathan, auto Pontiac, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	795.75	Grebien y Martinz Inc., tazas de loza para inodoro, cemento plástico, etc., 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	436.75
Ezra Dabah y Cía., tejido de algodón, 10 bultos, por vapor Kurama Maru, de Kobe, por Villanueva y Tejeira, barras de acero, 282 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	743.06	Grebien y Martinz Inc., listones y esquines de acero con sus accesorios, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	61.05
Y. Amano y Cía., camastros de lona, plegables, ropa interior, 21 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1519.64	García Ltda., harina de trigo, 207 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	611.16
M. L. Castel, zapatillas de caucho, camisas de rayón y algodón, etc., 18 bultos, por vapor Kura Maru, de Kobe, por	392.65	Central American Plumbing Sup., tazas, tanques de loza, asiento de madera, etc., 148 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1.088.12
Peicher, Kardonski y Ghitis, camisas, camisetos, etc., 219 bultos, por vapor Gertrude Mearsk, de Kobe, por	1242.70	Central American Plumbing Sup., gabinetes para cuartos de baños, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	111.26
Universal Export Corp., leche evaporada, 200 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por	1950.20	Rogelio García R., zapatos para infantes y jardinera de mimbre, 1 bulto, por vapor Mayan de Corinto, por	5.50
	666.83	Luck Ho Tat y Bros., esarpines de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	216.00

CUADRO NUMERO 158

(Junio 7 de 1937)

Auto Service Inc. Co., accesorios para autos y fluidos para frenos hidráulicos, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por Wilcox Mercantile Agencies, barras de acero, 98 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	157.60	Secretaría de Beneficencia y Fomento, reflectores para alumbrado público de Pesé, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	163.13
Central de Lecherías, vasos de cartón para helados, platos de papel, etc., 19 bultos, por vapor Tola, de Nueva York, por	566.51	Elena Wolf, muebles usados, 14 bultos, por vapor California, de La Habana, por	155.00
Gerardo Garrudo, cigarrillos Competidora, Gáditana, anuncios, etc., 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de Habana, por	249.80	Bhansingh, telas de seda, 4 bultos, por vapor Kurama Maru, de Yokohama, por	592.22
David M. Sasso, vaselina medicinal, glicerina, píldoras, etc., 11 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	181.00	Adbul Kadar, telas de seda artificial, pijamas y camisas de seda, 5 bultos, por vapor Kurama Maru, de Yokohama, por	629.79
Alejandro Toussieh, telas de seda artificial y camisas de algodón, 9 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Kobe, por	230.04	Swift y Co., leche evaporada, 600 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	1.680.00
Colgate Palmolive Peet Co., tubos de muestras de pasta dentífrica, pasta dentífrica, piezas de metal de anuncio, etc., 19 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	614.75	Swift y Co., leche evaporada, 230 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	644.00
Lyons Hardware Co., aldabas, armellas, ganchos, rodajas de hierro, etc., 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	417.60	Swift y Co., salchichas en latas, pasta de carne, etc., 55 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	138.72
Cía. Inmobiliaria La Unión, acetato de etilo, tornillos, taladro de acero, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	164.17	Kelso Jordan Sales Co., leche en polvo, 160 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	894.00
	83.05	The Star and Herald Co., secciones cómicas para periódicos, 16 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	77.00
		Key Hing Co., alfombras de imitación linóleo para pisos, 39 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	66.97
		Ernesto Yee, badana de cuero, clavos, etc., bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	290.79
		Shungh Cheong Co., galletas de dulce, 2 bul-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, No. 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secría. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

tos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por .	98.66	min. de Hamburgo, por	629.35
Shung Cheung Co., frejoles Red Kidneys, 50		Omphroy's Auto Supply, chasis camión Reo,	
bultos, por vapor Osnabrueck, de San Antonio,		1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York,	
por	402.60	por	368.51
Shung Cheung Co., bolsas de papel sin im-		Ping Lin Tong, carbonato de sodio, soda	
presión, 250 bultos, por vapor Lochgoil, de		caústica, etc., 23 bultos, por vapor Carinthia,	
Vancouver, por	741.72	de Liverpool, por	221.26
Kelso Jordan Sales Co., cigarrillos Camel,		David Yohoras, telas de seda artificial y de	
50 bultos, por vapor San Vicente, de Norfolk,		algodón, 6 bultos, por vapor Tin Ping Yang,	
por	1.265.66	de Kobe, por	637.42
Panamá Eléctrica S. A., archivadores de		David E. Acrich, camisas de algodón para	
metal, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de		hombre, 2 bultos, por vapor San Simeón, de	
Nueva York, por	152.36	Baltimore, por	96.00
Sing Kee Co., alfombras de imitación linóleo,		Arjansingh Dahlon, telas, camisas, pijamas	
27 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York,		y sobrecamas de seda, 2 bultos, por vapor Ku-	
por	17.78	rama Marú, de Yokohama, por	250.09
David E. Acrich, camisas de algodón, 3 bul-		Alexander M. Sánchez, especias, polvo de	
tos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por		taleo, levadura en polvo, etc., 4 bultos, por va-	
J. Mahn, hojas de acero para máquina de		por Sixacola, de Nueva Orleans, por	109.31
afeitar, muñeca, vestidos, etc., 8 bultos, por		Hospital Santo Tomás, sal medicinal, citro-	
vapor Deutschland, de Hamburgo, por	790.10	carbonato, elixir líquido, 2 bultos, por vapor	
David E. Acrich, medias de seda para seño-		Buenaventura, de Nueva York, por	89.20
ras, 1 bulto, por vapor Nankai Marú, de Yo-		David E. Acrich, camisas de algodón, 5 bul-	
kohama, por	465.00	tos, por vapor San Simeón, de Baltimore, por	
Isaac Brandon y Bros Inc., mayonesa, heno,		Fat Co., harina de trigo, 125 bultos, por va-	
harina preparada, papas, etc., 288 bultos, por		por Santa Rita, de Nueva York, por	405.00
vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1.810.99	Berguido Co., fósforo, extracto de malta,	
Dalipsingh y Bros, sobrecamas de algodón		vendas, etc., 8 bultos, por va, " Santa Rita,	
y tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor		de Nueva York, por	173.29
Kurama Marú, de Yokohama, por	474.89	Sing Kee Co., peines de cuernos, 2 bultos,	
A. Ferrer Co., manteca de cacao, semillas		por vapor Santa Rita, de Nueva York, por .	211.92
de linaza, etc., 11 bultos, por vapor Quirigua,		Sing Kee Co., medias de seda, 1 bulto, por	
de Nueva York, por	167.71	vapor Kurama Marú, de Yokohama, por . .	458.20
H. E. Williams, jabón en polvo para lim-		Cia. Azucarera La Estrella, ácido sulfúrico,	
piar, polvo de talco, etc., 24 bultos, por vapor		6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York,	
Buenaventura, de Nueva York, por	221.63	por	126.00
H. E. Williams, piezas de hierro esmalta-		Eusebio A. González, muebles de madera y	
do, juegos de rodajas, etc., 10 bultos, por va-		hierro tapizados, 2 bultos, por vapor Santa Ri-	
por Hermonthis, de Hamburgo, por	481.03	ta, de Nueva York, por	27.85
Antonio Fong Co., jugo de uvas y de toma-		Star and Herald, barras de hierro para cer-	
tes, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nue-		ca, piezas galvanizadas para cerca, traje y	
va York, por	18.50	vestidos de algodón, etc., 3 bultos, por vapor	
Legación Británica, refrigeradora eléctrica		Buenaventura, de Nueva York, por	66.26
y partes de la misma, 7 bultos, por vapor		Bazar Tokio, artículos de vidrio para uso	
Petón, de Nueva York, por	292.23	doméstico, 43 bultos, por vapor Cristóbal, de	
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, aparatos		Nueva York, por	112.44
para hacer café, partes para los mismos, etc.,		Arturo González, goma laca, 2 bultos, por	
10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva		vapor Santa Clara, de Nueva York, por . .	62.32
York, por	342.86	Oscar G. Denniston, papel litano para co-	
Samuel Friedman Inc., zapatos de cuero		pia, sobres de papel, etc., 9 bultos, por vapor	
para hombre, 1 bulto, por vapor Quirigua, de		Quirigua, de Nueva York, por	93.50
Nueva York, por	51.05	Villanueva y Tejeira, baldes y cartones de	
Canal Agencies Inc., molduras, boteros de		pintura preparada, etc., 9 bultos, por vapor	
fantasia y cerraduras, 7 bultos, por vapor Ha-		Santa Paula, de San Francisco, por	597.82
		M. L. Castel, medias de seda, 1 bulto, por	
		vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	285.00
		A. G. Mondol, telas, pañuelos, pijamas, su-	
		cos de seda, etc., 5 bultos, por vapor Noto Ma-	
		rá, de Yokohama, por	702.37
		John H. Lloyd, tubos de hierro y alambre	
		de cobre aislado, 332 bultos, por vapor Buena-	
		ventura, de Nueva York, por	1.067.34
		Armour and Co., farola limpiador, 200 bul-	
		tos, por vapor Santa Rita, de Nueva York,	
		por	270.00
		Sung Cheung Co., lápices de grafito, 1 bul-	
		to, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .	100.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.

As. 1869. Escritura número 622 de 3 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Johan v. de Hans R. & Co.", con domicilio en esta ciudad.

As. 1870. Escritura número 417 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Alberto Ibáñez, en su nombre y en el de su esposa Pía Guzmán de Ibáñez, traspasa a título de venta al Banco Nacional, una finca situada en esta ciudad.

As. 1871. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 29 de Abril de este año, por el cual la Chiriquí Land Co. compra a Félix Fuentes, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 1872. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 29 de Abril de este año, por el cual la Chiriquí Land Co. compra a Laureano Caballero, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 1873. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 29 de Abril de este año, por el cual la Chiriquí Land Co. compra a Federico Wald, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 1874. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 29 de Abril de este año, por el cual la Chiriquí Land Co. compra a Evaristo Speih, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 1875. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 29 de Abril de este año, por el cual la Chiriquí Land Co. compra a Antonio Caballero, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 1876. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual Demetrio A. Porras constituye hipoteca a favor de Frank Rodolph Young, sobre una finca de la sección de Panamá, para responderle por los perjuicios que pueda ocasionarle con una acción de secuestro pedida por Clara Armstrong Gallegos.

As. 1877. Escritura número 418, de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y la "Santa María Timber Co. S. A.", celebran contrato sobre explotación de bosques nacionales.

As. 1878. Escritura número 419 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y James A. Sexton, en nombre éste de la "Santa María Timber Co. S. A.", celebran contrato sobre explotación de bosques nacionales.

As. 1879. Escritura número 420 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y la "Santa María Timber Co. S. A.", celebran un contrato sobre explotación de bosques nacionales.

As. 1880. Escritura número 421 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y la "Santa María Timber Co. S. A." celebran un contrato sobre explotación de bosques nacionales.

As. 1881. Escritura número 422 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y James A. Sexton, en nombre éste de la "Santa María Timber Co. S. A.", celebran contrato sobre explotación de bosques nacionales.

As. 1882. Escritura otorgada por un Notario Público de Nueva Jersey, E. U. de A., de 10 de febrero de este año, por la cual se constituye la sociedad "Panama Plantations Inc."

As. 1883. Escritura número 620 de 3 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Josefina Müller vende a Isabel Constancia Miller de Quelquejen, una finca y parte de otra, ubicadas en esta ciudad.

As. 1884. Escritura número 621 de 3 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Josefina Müller vende a Arturo Miller Arosemena una finca y parte de otra, ubicadas en esta ciudad.

As. 1885. Escritura número 223 de 3 de Junio actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza una acta de la sesión de la Logia Flor del Istmo N° 1. I. U. O. N. F. S.

As. 1886. Escritura número 626 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Sociedad Ganadera S. A. da en arrendamiento a Endara Riba Hermanos Limitada, una finca situada en Bella Vista y cancela opción de compra sobre dicha finca a Guillermo Endara P. y otros.

As. 1887. Escritura número 424 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Camilo Roberto Cedeño y Elida Vázquez viuda de Picota constituyen sociedad Colectiva de Comercio Limitada, bajo la razón social "La Nacional No 1 de Cedeño y Picota Ltda."

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez de junio de mil novecientos treinta y siete.

As. 1941. Escritura número 638 de 7 de junio actual, de la Notaría primera de este circuito, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada en esta plaza "García and Maggiori Ltda."

As. 1942. Contrato celebrado en esta ciudad el 28 de mayo último, por la cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Roberto Lau, un carro marca Ford.

As. 1943. Contrato celebrado en esta ciudad el 30 de Mayo último, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Olmedo Fábrega, un carro marca Lincoln-Zephyr.

As. 1944. Escritura número 48 de 7 de junio actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Enrique Benítez E. vende una casa de su propiedad a Olmedo Fábrega de Benítez.

As. 1945. Escritura número 497 de 17 de abril de

este año, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Juan de Jesús Parada cancela hipoteca a Pablo Armando Abad.

As. 1946. Escritura número 211 de 26 de mayo último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza Acta de la sesión de la "Asociación de Hermanos Unida, en castellano, o "United Brotherhood Association", en inglés.

As. 1947. Escritura número 651 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Eloisa Alemán de Kellerman hace una cancelación hipotecaria a Leopoldina Trujillo de Zuleta.

As. 1948. Escritura número 64 de 21 de mayo último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Luque vende a Raquel Castillero de Pinzón, un lote de terreno ubicado en el distrito de Océ.

As. 1949. Escritura número 435 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Indalecio Fernández Vásquez traspasa a María Torres de Fernández varios bienes muebles, y los derechos sobre un contrato de arrendamiento, todo a título de venta.

As. 1950. Escritura número 46 de 22 de mayo último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 458 del Tomo número 23.

As. 1951. Escritura número 432 de 8 de junio actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 458 del Tomo número 23.

As. 1952. Escritura número 437 de hoy, de la Notaría

Segunda de este circuito, por la cual Jorge E. Boyd y Elizabeth de Boyd constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional para garantizar un préstamo.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 5 de Junio)

Luis Ernesto Oyos, Graciela Centeno González, Aliado Rodríguez.

(Día 7 de Junio)

Luis Antonio Arenas, Alubrids Jiménez, Ana Ma. Rodríguez, Faustino Ledezma, Carmen Julia Ramos, Emelinda Fullwood, Carlos Ramón Navarro.

(Día 8 de Junio)

Luz Main Brenes, Lucía Ester Chaperón, Gloria Ester Baruco, Angelina del Carmen, Fragueta González, Camilo Martínez, Jacinto Romero, Berta Raquel Medina, Felix Ulloa.

DEFUNCIONES

(Día 7 de Junio)

Paulina Vengochén de Ramírez, Fermín Brera, Bellal Ossian.

(Día 8 de Junio)

Aída Alfaro, Raquel Suay de Martínez, Soraida Irene de León.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 951

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 13 DE JUNIO DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

El Oficial Humanitario dicta medidas sobre las carreras de Perros

REGLAMENTO NUMERO 4 DE 1937

(sobre carreras de perros)

El suscrito, Oficial Humanitario, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 4º de la Ley 5ª de 1918,

RESUELVE:

Artículo 1º Desde la promulgación del presente Reglamento, queda terminantemente prohibido dar comienzo a las carreras de perros, sin que se les haya sacado antes de que se verifique cada carrera, para que den vueltas por cinco minutos, por lo menos, a fin de que puedan satisfacer sus necesidades corporales.

Artículo 2º A fin de evitar que alguna persona cause daño a los perros durante el ejercicio, el Agente de Policía a órdenes de este Despacho cuidará de que ninguna persona se acerque a ellos bajo ningún pretexto.

Artículo 3º El Gerente del Kennelworth señalará un sitio apropiado para ese objeto.

Artículo 4º Se prohíbe a los particulares acercarse a los perros, antes, durante, o después de las carreras.

Artículo 5º Los que desobedezcan las disposiciones del presente Reglamento, serán castigados sin contemplación de ninguna clase. Publíquese.

Panamá, Junio 7 de 1937.

VICTOR MANUEL ALVARADO.
Oficial Humanitario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

La Administración General de Tierras y Bosques, tiene su Despacho en la Avenida Central N° 1, frente al Palacio Nacional. Teléfono N° 1255.

HORACIO MORENO Y A.
Administrador General.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que el Ejecutivo ha prorrogado hasta el día treinta de Junio del presente año, el término fijado por el Decreto número 34 (bis), de 12 de Marzo de 1937, para el cambio del papel sellado a que dicho decreto se refiere; y que se ha fijado, asimismo, un nuevo plazo—de treinta días contados del primero al treinta de Junio próximo—para el cambio de los timbres nacionales que están aún en poder de los particulares, correspondientes al bienio de 1935 y 1936, por timbres de la actual vigencia económica.

Panamá, Mayo 12 de 1937.

Jefe de la Sección de Ingresos.
OFILIO HAZERA.

9—30

Aviso

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha 20 de Mayo último la señora Esther Marina Tejada ha presentado a este Tribunal solicitud para que se decreta la adición del

nombre de su hijo legítimo Italo Guerini Tejada en el asiento del Registro Civil, a fin de que figure con el nombre de Mario Oriel Italo Guerini Tejada con el cual fue bautizado, y que por error fué inscrito de manera incompleta.

A quienes se consideren con derecho a oponerse a dicha solicitud, se concede un término de sesenta días, contados desde la primera publicación que de este aviso se haga en la GACETA OFICIAL, para que se presenten a hacerlo valer.

Con tal fin se expide el presente, hoy cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

3 vs.—3

Eduardo Vallarino,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-8552,

CERTIFICA:

Que los señores Guillermo Augusto García Castillo y Alberto Maggiori, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "GARCIA & BACGIORI, LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Panamá con capital social de cuatro mil balboas (B. 4 000.00) apertado por los socios por iguales partes en dinero efectivo;

Que la duración de dicha compañía es de cinco (5) años, a contar de la fecha de la correspondiente Escritura de constitución;

Que el objeto de la compañía es dedicarse a la industria y al comercio en general; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 638 de 7 de Junio de 1937, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 7 de 1937.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

3 vs.—3

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 376, de 22 de Mayo del corriente año, de esta Notaría, el señor Rodolfo de Saint Malo traspasó a título de venta a la Compañía Industrial y Comercial S. A., el establecimiento industrial y comercial denominado "FABRICA NACIONAL DE DULCES Y CONSERVAS GLADIOLA", situado en la Calle 23 Oeste, de esta ciudad;

Que en virtud de este traspaso la compañía compradora asumió el activo y el pasivo de la referida fábrica.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete (1937).

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de

su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

Edicto Emplazatorio

La Corte Suprema de Justicia, por medio del Magistrado sustanciador, don José María Pinilla Urrutia, emplaza a la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Cigarros y Cigarrillos" para que por medio de su representante legal, comparezca por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación del edicto, a estar a derecho en la demanda de accidente de trabajo que tiene promovida Camilo Abou contra la sociedad que se emplaza.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete y copia de él ha sido suministrada para su publicación.

El Magistrado,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario de la Corte Suprema,

L. Hincapié.

Mayo 11—Junio 11

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Junio del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1/4) por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Mayo 14—Junio 15

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 21 de Junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de veinte mil (20,000) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el quince por ciento (15%) del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la Ley 83

de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 18 de mayo de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
CARLOS J. QUINTERO.

Mayo 20—Junio 21

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL Nº 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

Aviso Oficial

PERMANENTE

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.01 establecido por la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionan tales oficinas, se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 21

Aviso**PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO OFICIAL**PERMANENTE**

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 125 de fecha 19 de diciembre de 1936, pone a la venta mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 29 del plano del primer ensanche de la citada población. Dicho lote de terreno forma parte de la finca N° 7549, inscrita en el tomo 247, folio 512 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado, es de B. 355.50. El remate se llevará a cabo el día sábado 19 de junio próximo venidero, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes:

Norte, Calle sin nombre; Sur, lote N° 23; Este, lote N° 30 y Oeste, Calle 6a.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 19 de mayo de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 63 de 1917 y 5° de la Ley 12 de 1930, se publica el anterior aviso en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 19 de Mayo de 1937.

2.—29

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Feliciano Vieta, portador de la cédula número 31-192, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novillita amarilla herrada en la paleta del lado izquierdo así: (....) y en la pulga del mismo lado así: (....). Este semoviente ha sido denunciado por el referido Vieta, por venir pastando desde hace varios meses en el potrero de propiedad del señor Florencio Barba, que posee en el lugar de Bayano de esta jurisdicción.

Tal denuncia lo ha hecho el vitado Vieta, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en un lugar público de esta Oficina y otros del mismo tener en los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de este término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y esto mediante las formalidades establecidas por la Ley en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se procederá a su remate en almoneda pública mediante el

Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido. Artículo 1601, ordinal 2º del expresado Código Administrativo y el destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pesé, 28 de Mayo de 1937.

El Alcalde,

J. A. GUILLEN N...

El Secretario,

J. M. Dutary A.

Junio 3—Julio 3.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado del Despacho de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Aguilar ha solicitado por medio de apoderado un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Nacionales.—E. S. D.— Para mi mandante, señor Antonio Aguilar, solicito ante Ud. muy respetuosamente el título de propiedad de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino real de Antón a Natá; Sur, predio del chino Luis y de Marcelino Aguilar; Este, el río Las Guabas, y Oeste, sabanas libres y predio del señor José Ismael Ortega. El terreno en referencia se compone de sabanas y contiene una extensión de once hectáreas siete mil cuatrocientos doce metros cuadrados (11 hts. 7412 m.c.), y en lo sucesivo se llamará "El Consuelo"; no contiene ninguna clase de minas de las que la Nación se ha reservado, como tampoco está comprendido en la zona de terreno que el Poder Ejecutivo ha declarado inadjudicables. Ambos somos de la naturaleza y vecindad del Distrito de Antón.—Penonomé, Junio 20 de 1919. (fdo.) Jesús María Almatégui". Y para que el público tenga conocimiento de esta solicitud se fija un edicto por treinta días hábiles en este Despacho, otro ejemplar se remite para su fijación a la Alcaldía de Antón para publicar por tres veces en el Diario de la Capital de la República. Fijado en Penonomé, a los veinte días y una copia se le entrega al interesado para que lo haga del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—

El Gobernador,

PLACIDO SUAREZ

El Secretario de Tierras,

Abelardo Carles.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Elisa Wilson, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, mayo siete de mil novecientos treinta y siete.

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto lo dispuesto por el artículo 1617 del Código Judicial, declara:

"Que está abierta la sucesión testamentaria de la finada Elisa Wilson, desde el día diez y seis de julio de mil novecientos treinta y seis, fecha de su fallecimiento.

"Que son herederos de la causante, de conformidad con el testamento, los señores José Trinidad y Nolasco

Cigarruista, Juana Peira Cigarruista (ahora de Arosemena) y las Hermanas del Asilo de Bolívar, de la ciudad de Panamá.

"Comparezcan a estar en derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase como apoderado de los herederos José Trinidad y Nolasco Cigarruista y Juana Petra Cigarruista de Arosemena al abogado Víctor Florencio Goytia, en los términos en que el mandato ha sido conferido.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Eduardo A. Chiari.—El Secretario.—(fdo.) J. A. Pretel".

Para conocimiento de las partes interesadas en dicho juicio y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de término de treinta días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, que se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, trece de mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

J. A. Pretel.

Edicto Emplazatorio Número 5

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario ad interim, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Laureana Fernández de Hernández y Anselmo Hernández, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo veintiuno de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:
.....

"El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión de los señores Laureana Fernández de Hernández y Anselmo Hernández, cónyuges entre sí, fallecidos por su orden, el día diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno; y el día trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos;

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos que sobreviven, señores Clodomira, Martina, Mauricio y Gregoria Hernández, y por derecho de representación sus nietos legítimos Ursina, Porfirio Simón, Clemencia y Claudio Hernández Arias, en cuanto a la cuota hereditaria que hubiere podido corresponder a su difunto padre Pío Hernández; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho las personas que se crean con algún derecho en la sucesión; y "Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y publíquese.—Arturo Pérez A.—Juez Suplente ad-hoc.—Emma Texila Conte.—Secretaría ad interim."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc,

ARTURO PEREZ A.

El Secretario ad-interim,

Emma Texila Conte.

Edicto Emplazatorio Número 6

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc. y su Secretario ad-interim, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Maximiliano Véliz se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé. Mayo treinta y uno de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc, de acuerdo con el artículo 1621 del Código Judicial, y con la opinión favorable emitida por el señor Fiscal de este Circuito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada del señor Maximino Véliz, desde el día de su defunción, ocurrida en Antón, Provincia de Coclé, el nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis; que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su menor hija natural Petra María Véliz Vieto; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial. Que como la referida menor Petra Véliz Vieto, en virtud de la muerte de su señora madre, carece actualmente de tutor, el Tribunal designa como tutor de la mencionada menor al señor Alfaro Véliz, hermano de padre y madre de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 245 y 248, inciso 2º del Código Civil. Cópiese y notifíquese.—Arturo Pérez A., Juez Suplente ad-hoc.—Emma Taxilia Conte.—Secretaria ad interim".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc,
ARTURO PEREZ A.

El Secretario ad-interim,

Emma Taxilia Conte.

EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho de Tierras ha sido presentada la solicitud de título de plena propiedad en compra de un globo de terreno, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Presente. Por el presente comparezco ante Ud. en solicitud de la adjudicación a título de compra del lote de terreno ubicado en el lugar denominado "Higuerón", Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de cinco mil sesenta y nueve metros cuadrados (5069 m.c.), localizado dentro de los siguientes linderos: Norte. Higinia Lara; Sur, camino "El Higuerón"; Este, Higinia Lara y callejón de por medio, y Oeste, río La Villa. El terreno descrito se encuentra en el caso del artículo 53 de la Ley 20 de 1925 y 10ª de la Ley 137 de 1928. Rindiendo culto al artículo 34 de la ley primeramente citada declaro: que lo de-

dicaré a la agricultura y que acepto las condiciones y obligaciones consignadas en dicha ley. Acompaño los documentos exigidos en el artículo 61 de la mencionada ley 20 de 1925, y para perfeccionarlos pido recibir declaración jurada a los señores Rufino Alonso y Gregorio Cigarruista, ambos mayores de edad, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, agricultores, católicos y portadores de las cédulas de identidad personal números 35-179 y 35-13, respectivamente, sobre los puntos siguientes: 1º. Sobre conocimiento y generales de la ley para con quien los interroga; 2º, si conocen con toda propiedad el globo de terreno arriba descrito, si saben que es libre, de los adjudicables y que en él no existen servidumbres de ninguna especie. Soy Constantino Barrio Ruiz, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Los Santos, de tránsito por esta ciudad, comerciante, católico y portador de la cédula número 35-132. Las Tablas, 19 de Mayo de 1937.

Las Tablas, Mayo 31 de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

3 vs.—2

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,
HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se encuentra depositado un caballo de color bayo-amarillo, de regular tamaño y de una oreja menos (la derecha). Dicho animal no presenta ferrete alguno y ha sido encontrado vagando libremente en los alrededores de esta población sin dueño conocido hace más de cuatro años. En tal virtud, se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

19—19

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,
HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Montezuma se encuentra depositado un caballo de regular tamaño, de color melado y sin señal o marca alguna, el cual ha sido encontrado vagando en el lugar de San Martín.

En tal virtud se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

19—19

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas y New Orleans, CONTESSA...	10	3:30
Habana y New York, PENNSYLVANIA...	10	3:30
New York (Directorio) y Europa, CANTA...		4:15
MARIA...	2	3:30
Puerto Limón, QUIRIGUA...	4	11:30
Manzanera, Paila, Trujillo, Calles, Mollen...		12:30
do, Arica, Iquique, Antofagasta y Valpa...		
ra, SANTA RITA...	4	2:00
San Pedro, San Francisco y México, CALL...		3:00
BORNIA...	4	2:00
Puerto Limón y New Orleans, SINAOLA...	5	11:30
Cartagena y Barranquilla, CALAMARES...	5	3:30
Kingston y Port au Prince, PASTORES...	5	3:30
Manzanera, Tumaco, Esmeraldas, Bahía...		4:15
Monta y Guayaquil, CALI...	5	3:30
Centro América, MAYAN...	5	3:30
Habana, New York y Europa, QUIRIGUA...	7	11:30
Cartagena y Barranquilla, SANTAPAUCA...	7	3:30
Puerto Cabezas, La Caba y New Orleans, CE...		4:15
PAUL...	5	3:30
Habana, New York y Europa, STA. LUCIA...	9	3:30
Manzanera, Guayaquil, Paila, Trujillo, Ca...		4:15
las, Mollin, La Paz, Arica, Iquique, An...		
tofagasta y Valparaíso, SANTA BARBARA...	10	3:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agudulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.